

Lanús, 30 ABR 2020
DECRETO N° 186

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-77/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-77, referente a la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos “ALIMENTARIO ESCOLAR”, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar la entrega de los BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 28.404.757,44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS), y CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, por la suma de \$ 6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield del Partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma de \$ 39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

Artículo 2º: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma de \$ 28.404.757,44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

Artículo 3º: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma total de \$ 6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), , por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32, Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

